



RESOLUCION RECTORAL NRO. 001
(Febrero 22 de 2023)

Por medio de la cual se adopta el calendario académico para el año escolar 2023 en la Institución Educativa Pascual Correa Florez, se distribuye la asignación académica de los docentes, las respectivas zonas de acompañamiento en los descansos pedagógicos y otras disposiciones para la prestación del servicio educativo.

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ** del municipio de Amagá-Antioquia, en uso de las facultades reglamentarias que le confiere la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en la organización para la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2023 atendiendo, entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el artículo 151 de la ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre sus jurisdicciones.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16° del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

Que mediante Resolución Nro. 367542 de fecha 26 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, se estableció el calendario académico A, año 2023, para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el servicio educativo público en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Que es necesario determinar en la Institución Educativa Pascual Correa Florez del municipio de Amagá los lineamientos generales para el Calendario Académico 2023, teniendo en cuenta la Resolución Departamental Nro. 367542 de fecha 26 de octubre de 2022.

Que en el artículo 6° de la mencionada resolución, se establece que el Rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario académico del establecimiento educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2023, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ
DANE 205030000243 NIT 811.018.517-7
MUNICIPIO DE AMAGÁ

a lo establecido en el numeral 5, artículo 2.3.3.1.4.2 y en el título 3, parte 4 del decreto 1075 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Institución Educativa Pascual Correa Florez del municipio de Amagá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar para la Institución Educativa Pascual Correa Florez, del Municipio de Amagá, el calendario académico para el año 2023 de acuerdo con los parámetros que presenta la Resolución Departamental Nro. 367542 de fecha 26 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 2°: La Institución Educativa Pascual Correa Florez, del Municipio de Amagá, al ser un Establecimiento Educativo oficial, de calendario A y al ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, desarrollará un calendario académico para el año lectivo 2023 que tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes que se desarrollarán de la siguiente manera:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS		
	ANO 2023		
	DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
1	16 de enero	26 de marzo	10 semanas
2	27 de marzo	2 de abril	1 semana
	10 de abril	11 de junio	9 semanas
3	3 de julio	10 de septiembre	10 semanas
4	11 de septiembre	8 de octubre	4 semanas
	16 de octubre	26 de noviembre	6 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

Parágrafo: Entrega de informes académicos. Una semana después de finalizado cada período académico, mediante reuniones programadas institucionalmente a manera de entrevista, les será entregado a los padres de familia o acudientes el informe escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO 3°: Actividades de Desarrollo Institucional. Entiéndase como actividades de desarrollo institucional al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades se realizarán durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las 40 semanas lectivas de trabajo académico con las estudiantes establecidas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ
DANE 205030000243 NIT 811.018.517-7
MUNICIPIO DE AMAGÁ

el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector adoptará un plan de trabajo para directivos y docentes durante toda la jornada laboral. En el año 2023, las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2023		
DESDE	HASTA	DURACION (En Semanas)
9 de enero	15 de enero	1 Semana
3 de abril	9 de abril	1 Semana
12 de junio	18 de junio	1 Semana
9 de octubre	15 de octubre	1 Semana
27 de noviembre	3 de diciembre	1 Semana
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

Parágrafo: Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 3, 4 y 5 de abril (semana santa), se realizarán en jornada laboral en el Establecimiento Educativo los sábados 4, 11 y 25 de marzo de 2023. El rector será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas y se deberá registrar en el archivo institucional las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2023		
DESDE	HASTA	DURACION (En Semanas)
26 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	3 semanas
3 de abril de 2023	9 de abril de 2023	1 semana
12 de junio de 2023	2 de julio de 2023	3 semanas
9 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	1 semana
27 de noviembre de 2023	24 de diciembre de 2023	4 semanas
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

ARTÍCULO 6º: Calendario académico institucional. El rector organizará el calendario académico del establecimiento, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir en el plan operativo del año lectivo 2023 de acuerdo al PEI y a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015. Este POA será fijado en cartelera de comunicación de la rectoría a partir de la semana 7 del primer periodo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ
DANE 205030000243 NIT 811.018.517-7
MUNICIPIO DE AMAGÁ

Parágrafo: El rector presentará el Calendario Académico adoptado para el año 2023 al Director de Núcleo Educativo y rendirá informes semestrales sobre su cumplimiento.

ARTÍCULO 7°: Distribución de tiempos en el Establecimiento Educativo. El rector, mediante resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica (Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001).

HORAS ASIGNACION ACADEMICA EN SECUNDARIA 22
HORAS ASIGNACION ACADEMICA EN PRIMARIA 25
ATENCION MENSUAL A PADRES DE FAMILIA 02

Parágrafo: Los docentes, orientadora escolar y docente de aula de apoyo ingresan a la institución de lunes a viernes de 6:55 a.m. y finalizan su jornada después de la 1:00 p.m. En ocasiones y cuando sean requeridos de manera ocasional deberán asistir a reuniones institucionales programadas y citadas con antelación.

ARTÍCULO 8° Distribuir y Definir la siguiente Asignación Académica de los Docentes por sedes en Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. (Artículo 5 Decreto 1850 de 2002).

SEDE OLAYA HERRERA

Nombre del docente	Asignación académica	IHAS	TIHS	Orientador(a) grupo	Gestión a la que pertenece
Jorge Mario Restrepo	Metodología Escuela Nueva: Transición a 5°		25	Todos	Comunitaria

SEDE LUIS EDUARDO VALENCIA

Nombre del docente	Asignación académica	IHAS	TIHS	Orientador(a) grupo	Gestión a la que pertenece
Luzmila Bolívar Vélez	Matemáticas 1° Lengua Castellana 1° Ciencias Naturales 1° Ciencias sociales 1° Artística 1° Religión 1°, 3°, 5° Ética 1°, 3°, 5° Inglés 1°	5 5 4 3 1 1 1 1	25	Primero	Directiva
Sandra Milena Toro Urrego	Matemáticas 2° Lengua Castellana 2° Ciencias Naturales 2° Ciencias sociales 2° Artística 3° y 5° Religión 2°	5 5 4 3 1	25	Segundo	Administrativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ
 DANE 205030000243 NIT 811.018.517-7
 MUNICIPIO DE AMAGÁ

	Ética 2° Inglés 2°, 3°, 4° y 5°	1 1 1			
Waldo Adrián Restrepo	Matemáticas 3°, 4° y 5° Tecnología 1°, 2°, 3°, 4° y 5°	5 2	25	Tercero	Académica
Diosa María Giraldo	Lengua Castellana 3°, 4° y 5° Ciencias Naturales 3°, 4° y 5° Ética 4°	4 4 1	25	Cuarto	Académica
Nancy Cristina Monsalve	Artística 2° y 4° Religión 4° Ciencias sociales 3°, 4° y 5° Educación Física 1°, 2°, 3°, 4° y 5°	1 1 4 2	25	Quinto	Directiva
Marta Lucía Herrera			20	Transición	Administrativa

SEDE PEDRO CLAVER

Nombre del docente	Asignación académica	IHAS	TIHS	Orientador(a) grupo	Gestión a la que pertenece
Angelica María Peláez	Matemáticas 1°1 Lengua Castellana 1°1 Ciencias Naturales 1°1 Ciencias sociales 1°1 Artística 1°1, 1°2, 2°2 Religión 1°1 Ética 1°1, 1°2, 2°2 Inglés 1°1	5 5 4 3 3 1	25	Primero A	Académica
Yuri Natalia Osorio	Matemáticas 1°2 Lengua Castellana 1°2 Ciencias Naturales 1°2 Ciencias sociales 1°2 Educación física 1°1, 1°2 Religión 1°2, 2°2 Inglés 1°, 2°, 2°2	5 5 4 3 2 1 1	25	Primero B	Directiva
Martha Cardona Tabares	Matemáticas 2°1 Lengua Castellana 2°1 Ciencias Naturales 2°1 Ciencias sociales 2°1 Educación física 2°1, 2°2 Religión 2°1 Artística 2°1 Ética 2°1 Inglés 2°1	5 5 4 3 2 1 1 1 1	25	Segundo A	Académica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ
 DANE 205030000243 NIT 811.018.517-7
 MUNICIPIO DE AMAGÁ

Adriana Patricia Montoya	Matemáticas 2° 2 Lengua Castellana 2°2 Ciencias Naturales 2°2 Ciencias sociales 2°2 Tecnología 1°1, 1°2-2°1, 2°2.	5 5 4 3 2	25	Segundo B	Académica
Janeth Torres Torres	Lengua Castellana 3°, 4°, 5° Ciencias Naturales 3° Artística 3°, 4°, 5° Religión 3°, 4°, 5° Inglés 3°, 4°, 5°	4 4 1 1 1	25	Tercero	Directiva
Elkin Salinas	Ciencias sociales 3°, 4°, 5° Educación física 3°, 4°, 5° Ciencias Naturales 4° Ética 3°, 4°, 5°	4 2 4 1	25	Cuarto	Administrativa
Claudia Amparo Acevedo Acevedo	Matemáticas 3°, 4°, 5° Tecnología 3°, 4°, 5° Ciencias Naturales 5°	5 2 4	25	Quinto	Directiva
Maria Elena Monsalve Gallego			20	Transición	Administrativa

SEDE PASCUAL CORREA FLOREZ

Nombre del docente	Asignación académica	IHAS	TIHS	Orientador(a) grupo	Gestión a la que pertenece
Nilsson Saboya Callejas	Ciencias Naturales 6°1, 6°2 Química 10°1, 10°2, 11°1, 11°2 Ética 8°1	4 3 2	22	Once B	Directiva
Luis Alejandro Noreña	Filosofía 10°1, 10°2, 11°1, 11°2 Religión 7°1, 7°2, 8°1, 8°2, 9°, 10°1, 10°2, 11°1, 11°2	2 2	22	Séptimo B	Comunitaria
Edinson Mosquera	Inglés Nivel básica secundaria y media	2	22	Sexto B	Directiva
Lucero Rentería Maturana	Matemáticas 8°1, 8°2, 10°1, 10°2, 11°1, 11°2 Religión 6°2	4 3 2	22	Décimo B	Comunitaria
Fabian Herrera Cardozo	Lengua Castellana 7°1, 10°1, 10°2, 11°1, 11°2 Ética 11°1	5 4 1	22	Once A	Administrativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ
 DANE 205030000243 NIT 811.018.517-7
 MUNICIPIO DE AMAGÁ

Claudia Janeth Gallego	Ciencias Naturales 7°1, 7°2, 8°1, 8°2, 9 Ética 9°	4 2	22	-	Comunitaria
Juan Carlos Taborda	Educación Física Nivel básica secundaria y media	2	22	Noveno	Académica
Miguel Dorado Talaga	Matemáticas 6°1, 6°2, 7°1 Ética 6°1, 6°2, 7°1, 7°2, 8°2	4 2	22	Séptimo A	Administrativa
Sandra Patricia Palacios	Artística Nivel básica secundaria y media	2	22	Octavo B	Administrativa
Juan Carlos Vélez	Lengua Castellana 7°2, 8°1, 8°2, 9 Ética 10°1, 10°2	5 1	22	Octavo A	Académica
Flor Angélica Gómez	Sociales 8°1, 8°2, 9 Lengua Castellana 6°1, 6°2	4 5	22	Sexto A	Comunitaria
José Aurelio Trejo	Sociales 6°1, 6°2, 7°1, 7°2 Sociales 10°1, 11°1, 11°2	4 2	22	Décimo A	Directiva
Arley Yair Moreno	Física 10°1, 10°2, 11°1, 11°2 Matemáticas 7°2, 9° Religión 6°1	3 4 2	22	-	Administrativa
Jorge Iván Holguín Carmona	Tecnología 8°1, 8°2, 9, 10°1, 10°2, 11°1, 11°2 Ética 11°2	3 1	22	-	Académica
Plaza vacante por renuncia del docente Rubén Villalba	Tecnología 6°1, 6°2, 7°1, 7°2 Sociales 10°2 Ciencias Económicas 10°1, 10°2, 11°1, 11°2 Ciencias Políticas 10°1, 10°2, 11°1, 11°2	3 2 1 1	22	-	Comunitaria

ARTÍCULO 9°: El rector publicará una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento y comunicará por escrito a los padres de familia, el personal docente a cargo de cada asignatura o área, los horarios, la asignación académica y responsabilidades que corresponde a cada docente, directivo docente y personal administrativo; además presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

Parágrafo: Zonas de acompañamiento para los descansos pedagógicos en las diferentes sedes, la responsabilidad de la zona es de exclusiva competencia de quien está a cargo por esta resolución:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ
DANE 205030000243 NIT 811.018.517-7
MUNICIPIO DE AMAGÁ

SEDE LUIS EDUARDO VALENCIA

ZONAS	DOCENTES
Patio entrada, anexo transición	Marta Lucía Herrera
Patio entrada, anexo aula de tercero	Diosa María Giraldo
Sector baños de los hombres	Waldo Adrián Restrepo
Patio central, anexo baños de mujeres	Sandra Milena Toro Urrego
Patio central, contiguo a la sala de profesores	Luzmila Bolívar Vélez
Patio central, contiguo a biblioteca	Nancy Cristina Monsalve

SEDE PEDRO CLAVER

ZONAS	DOCENTES
Sector transición	Maria Elena Monsalve Gallego
Patio anexo al restaurante escolar	Martha Cardona
Patio central	Adriana Montoya
Corredor entrada principal	Yury Natalia Osorio
Sector baño de los hombres	Elkin Salinas
Sector baño de las mujeres	Claudia Acevedo
Sector Palo de Mangos	Angelica María Peláez
Tienda Escolar	Janeth Torres

SEDE PASCUAL CORREA FLOREZ

ZONAS	DOCENTES
Sector virgen y baños de los hombres	Fabian Herrera – Edison Mosquera
Patio Principal, corredor primer piso y baños mujeres	Miguel Dorado y Nilsson Saboya
Corredores segundo bloque, escaleras a biblioteca (no se realiza descanso em corredores contiguos a la biblioteca)	Jorge Iván Holguín - Docente nuevo de tecnología
Parte atrás segundo bloque	José Aurelio Trejo- Sandra Palacios
Cancha grama y palo de mango	Luis Alejandro Noreña
Cancha grama y guaduales	Juan Carlos Velez y Arley Jair Moreno
Cancha y parte atrás de secretaría	Lucero Rentería y Claudia Janeth Gallego
Acompaña estudiantes al restaurante	Flor Angélica Gómez
Acompaña procesos de interclases	Juan Carlos Taborda

ARTÍCULO 10°: Los procesos de matrícula, las actividades interinstitucionales y los planes especiales de apoyo pedagógico, con actividades individuales o grupales para estudiantes que requieren estrategias pedagógicas de apoyo para superar insuficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y no podrán ser programadas como semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PASCUAL CORREA FLOREZ
DANE 205030000243 NIT 811.018.517-7
MUNICIPIO DE AMAGÁ

Parágrafo 1: Para efectos de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes, no se puede dejar estudiantes por fuera del aula de clase como acción sancionatoria, ni se puede permitir u ordenar el desplazamiento de estudiantes por fuera del plantel, con excepción de una autorización escrita de parte del rector o en su defecto el coordinador. Este parágrafo es concordante, primeramente con la Sentencia T-348/96 de la Honorable Corte Constitucional y no se circunscribe a cualquier medida o sanción del manual de convivencia institucional que sea contraria a los preceptos constitucionales o legales.

Parágrafo 2: Para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley de protección de datos personales, la institución procede a organizar el uso y archivo de los diarios de procesos pedagógicos de los estudiantes. Estos diarios han de permanecer en archivo de la coordinación, el auxiliar administrativo a cargo del archivo y custodia de los diarios debe consignar la firma de entrega y devolución del docente que solicite alguno de estos diarios, los cuales no pueden ser trasladados al aula de clase, ni deben ser solicitados ni manipulados por estudiantes.

ARTÍCULO 11°: El Consejo Directivo y el Rector de la Institución carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar. Tampoco podrán autorizar reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

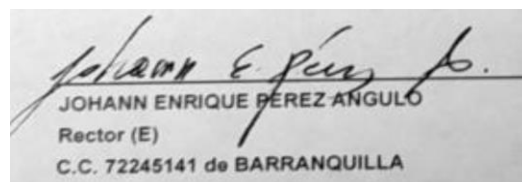
Parágrafo 1: De acuerdo con el artículo 57 del Decreto 1278 y el artículo 65 del Decreto 2277, los permisos solicitados por los docentes deben consultarse previamente con el rector y su solicitud y concesión deben hacerse por escrito en el formato institucional, indicando el motivo y presentando de manera posterior a la aceptación del mismo el correspondiente soporte que justifica dicha motivación.

Parágrafo 2: Ante circunstancias que alteren el orden público, casos de fuerza mayor o caso fortuito; deberá solicitarse con petición motivada los ajustes pertinentes al calendario ante la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 12°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Amagá, Antioquia, a los veintiún (22) días del mes de febrero de dos mil veinte y tres (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHANN ENRIQUE PÉREZ ÁNGULO
Rector (E)
C.C. 72245141 de BARRANQUILLA